

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2010**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:00 horas del día 29 de julio de dos mil diez, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero

Don Justo Delgado Cobo

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Doña Amparo Fernández Domínguez

CONCEJALES

Don Manuel Moreno Vega

Don José Carbonell Santarén

Don Jorge Antonio Rosa Valero

Doña Olga González García

SECRETARIA

Doña Lucía Rivera García

Con la ausencia de los señores Concejales: Don José María Coca Moreno, Doña Agustina Campa Artillo, Doña Manuela Díaz Noa y Don Gonzalo Valera Millán y asistidos por el Sr. Interventor Accidental, Don José Manuel Huertas Escudero.

Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

ORDEN DEL DÍA

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CORRESPONDIENTE A LA FECHA 26/05/2010**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, solicita que en la página 11 en la respuesta de la pregunta 1ª., se haga constar que no se les facilitó la documentación solicitada al completo, en cuanto a la 2ª. pregunta no se les ha facilitado la

documentación del PROTEJA, y en relación a la 3ª. Pregunta, tampoco se les facilitó la fecha de nombramiento del personal eventual, el Sr. Rosa Valero solicita que en relación a la pregunta nº. 6 realizada por el Grupo Municipal de IU.LV-CA donde dice, "si se ha informado a los vecinos de ese cambio o se ha consensuado con ellos", debe decir, "si se ha informado a los vecinos de ese cambio y se ha consensuado con ellos", y también solicita que a pesar de que la respuesta es conjunta para los dos Grupos de la Oposición, pues ambos hicieron la misma pregunta, se incluya en la redacción del Acta como respuesta también al Grupo Municipal de IU.LV-CA, por lo que se añade la respuesta nº. 5 realizada al Grupo Popular, en la respuesta nº. 6 en las contestaciones al Grupo Municipal de IU.LV-CA. Y a continuación se procede a la aprobación del Acta con los votos favorables del PSOE (5), del PSA (1), y del Grupo Municipal de IU.LV-CA (3), lo que hace la unanimidad de los Concejales presentes.

II.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2007

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de 26 de julio de 2010, y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales del PSOE(5), PSA(1), y la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA(3), el Pleno **ACUERDA:**

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el Informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha de 22 de marzo 2010.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no habiéndose presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida,

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

III.- COMPATIBILIDAD DEL AGENTE DE POLICÍA DON EVARISTO MANUEL GONZÁLEZ MELLADO

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de julio de 2010. Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 9 votos a favor de los Grupos Municipales del PSOE(5), PSA(1), IU.LV-CA(3), el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

"Considerando la solicitud presentada por Don Evaristo Manuel González Mellado, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local de Santiponce, de compatibilidad de su cargo con servicios de docencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Resultando de lo dispuesto en el artículo 19.b) de la Ley 5311984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece que "quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades de dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine".

Resultando que de conformidad con la Ley de Incompatibilidades para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. La remuneración prevista para el segundo puesto no podrá superar Un 35 %, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.(Hoy A2) La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

PRIMERO.- Tomar conocimiento y autorizar a Don Evaristo Manuel González Mellado a ejercer actividades docentes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de conformidad y dentro de las condiciones marcadas por la legislación vigente. La actividad docente autorizada no podría impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, ni jornada, horarios o servicios que por razón de su cargo se le asignen.

SEGUNDO.- Deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier alteración que incida en las condiciones de la compatibilidad concedida.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado y a la Escuela Seguridad Pública de Andalucía."

IV.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2011

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de julio de 2010. Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 9 votos a favor de los Grupos Municipal del PSOE(5), PSA(1), IU.LV-CA (3), el Pleno por unanimidad **ACUERDA:**

“Visto el Decreto 308/2010 de 15 de junio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011; Visto igualmente la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales.

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2011, los días 30 de septiembre y 3 octubre de 2011.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente, a los efectos oportunos, a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía”.

V.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de julio de 2010.

“De conformidad con la normativa vigente reguladora de los Consejos Escolares (Decreto 332/1998 y Decreto 286/2010), el 6 de abril del presente año se acuerda la reconstitución del Consejo Escolar Municipal de Santiponce.

Resultando que en la sesión de 8 de junio, se procede a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de este Municipio, y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Final del Reglamento, se eleva al Pleno la adopción de siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar cuenta de las Actas de Reconstitución del Consejo Escolar Municipal de Santiponce y de la aprobación de su Reglamento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente, así como copia del Reglamento a la Delegación Provincial de Educación para su ratificación, a los efectos oportunos.”

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, solicita como ya hizo su compañero en la correspondiente Comisión Informativa, la posibilidad de que se invite a los Miembros de la Oposición con voz pero sin voto, en las sesiones que se celebren donde se vayan a adoptar acuerdos con interés general para el Municipio.

El Sr. Delgado, expone que este Acuerdo que traemos a Pleno es una muestra mas de la apuesta de participación que hace este Equipo de Gobierno, para que todos los órganos tan importantes para un municipio y que han estado abandonados, se restablezcan y funcionen. El Sr. Alcalde, ratifica lo expuesto por el Sr. Delgado y añade que él desconoce los motivos por los que el Grupo Municipal IU.LV-CA dejó a un lado este órgano, pero lo importante es que ya que existe, funcione, y en este camino trabaja el Equipo de Gobierno, no solo en materia de educación, sino en todos aquellos ámbitos de la vida municipal donde tenga cabida la participación ciudadana.

VI.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES 2011

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2010.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, expone que no está de acuerdo con destinar este Plan Provincial a una obra cuyo proyecto fue aprobado y financiado con cargo al Fondo Estatal por 900.000,00 euros, y parecía que era la obra completa, y ahora tener que destinar más dinero a una obra que este Grupo no está de acuerdo, consideran que existen otras necesidades en el Municipio, por ejemplo sería mas razonable terminar la 2ª. Fase de la avda. Rocío Vega culminando esa obra en vez de seguir destinando subvenciones al nuevo Ayuntamiento.

El Sr. Delgado, destaca el gran desconocimiento del Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA de las obras que se están llevando a cabo por este Municipio, pues la 2ª. Fase de la avda. Rocío Vega, se está tramitando con cargo al POS 2010, lo que aquí se va a acordar es el destino del Plan de Inversiones del año 2011, añade que este Equipo de Gobierno sabe que el Grupo Municipal de IU.LV-CA está en contra del traslado del nuevo Ayuntamiento, pero en ningún momento, con el proyecto de 900.000,00 euros se terminaba esta obra, "ojalá así fuera", comenta el Sr. Delgado, "por lo que hay que terminar esta obra, pues necesitamos un nuevo Ayuntamiento".

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Portavoz de IU.LV-CA, que la avda. Rocío Vega se acaba en el año 2010, que este Equipo de Gobierno intenta para ser congruente con su gestión, terminar lo que empieza, pero si en determinadas obras nos encontramos con partidas

que no se han tenido en cuenta por la Corporación anterior, pues en esta obra que en un principio iba a destinarse a un albergue, no se preveía un Transformador, tendremos que arreglar esa situación, y añadir esa obra, que es necesaria, independientemente del destino de ese edificio”, y continúa exponiendo, que “nuestra gestión la hacemos para gobernar lo mejor posible con los medios que disponemos y no para conseguir votos, pues esa cuestión ya serán las urnas quienes decidan”.

Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5) y PSA(1), y en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA (3), el Pleno **ACUERDA:**

“Visto el escrito de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Servicios Territoriales y Movilidad, de fecha 5 de mayo de 2010, acerca del Plan de Inversiones 2011, y el Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha de 31 de mayo de 2010, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en su Exponendo Sexto, de fecha de 31 de mayo “aprobar la solicitud de inclusión en el Plan de Inversiones 2011, la obra de urbanización del entorno de la nueva Casa Consistorial”.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santiponce se compromete a la realización de la correspondiente aportación municipal.

TERCERO.- Que las obras serán ejecutadas por contrata, no requiriéndose ayuda técnica para la redacción del proyecto.

CUARTO.- Remitir el presente al Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla”.

VII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO III “BUENA VISTA”

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2010.

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado **“Buena Vista”** de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáis Bastero en representación de Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitó Informe Sectorial a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable, así como Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 20 de marzo de 2009.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se llamó al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la presente Modificación.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración de la citada Modificación, siendo que la citada Comisión con fecha 17 de abril de 2009 remite escrito solicitado los informes sectoriales adicionales que a continuación se mencionan:

- Agencia Andaluza del Agua sobre inundabilidad de terrenos, la cual emite informe favorable de fecha 10 de mayo de 2010, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo están incorporadas en el Documento de Aprobación Provisional.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el trazado de la variante A-8077, la cual emite informe favorable de fecha 28 de junio de 2010 determinando que la línea de no edificación será la definida en el Plan Parcial AU-SAU-5, si bien, deberá de contemplarse reserva de espacios suficientes para ejecutar la variante definida en el Anteproyecto de la Variante A-8077.

- Informe de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la cual emite informe de fecha 8 de junio de 2009, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo relativas a la incidencia de las determinaciones de la Modificación en la Ordenación del Territorio, la justificación de la funcionalidad y cualificación de los suelos soportes de las dotaciones públicas propuestas en compensación del incremento residencial atribuido a la parcela de uso residencial, así como la acreditación de la no inundabilidad de los terrenos quedan recogidas en el Documento de Aprobación Provisional.

Visto que con fecha 20 de julio de 2010 la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, tras el envío de la documentación adicional requerida, emite informe favorable de la citada Modificación Puntual.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

Respecto a la participación ciudadana.

Toda la documentación relativa a la Modificación Puntual ha estado sometida a exposición pública, disponible en el tiempo y forma que marca la legislación vigente, estando a disposición de toda persona que la requiriese. Se han cumplido las determinaciones del artículo 32.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía "La aprobación inicial del Instrumento de Planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes", siendo que la citada información pública tal como establece el artículo 39 de la Ley 7/2002, se ha realizado mediante un anuncio en el Boletín Oficial de Sevilla, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del municipio o municipios afectados. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/2002, la elaboración de Avances de los Instrumentos de Planeamiento en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la Ordenación que sirvan de orientación para su redacción, sólo será preceptiva en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales, y no en una Modificación Puntual del mismo.

- Respecto a los sistemas propuestos, se reconoce errata en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ámbito III Buena Vista, pues las superficies a considerar en el estado actual corresponden con las definidas en el Documento para Aprobación Inicial de la Modificación Puntual:

Ámbito I – superficie 1.517 m ² s	
Suelo urbano consolidado – Uso residencial	
Ámbito II – superficie 4.874 m ² s	
Suelo no urbanizable. Uso viario (no ejecutado)	1.648 m ² s
Sin uso 3.166 m ² s	

Esta aclaración no supone cambio sustancial alguno, por lo que ambos Documentos pueden seguir la tramitación en curso, incorporándose las citadas Modificaciones durante el transcurso de las siguientes fases.

La disposición de las nuevas reservas para dotaciones, yuxtapuestas y colindantes con el suelo urbano, darán servicio a las viviendas introducidas en la zona de actuación de la Modificación, localizándose a escasos cincuenta metros de las piezas originales, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Así, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos, pretende centralizar los suelos destinados a dotaciones, optimizando las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento, completando el nuevo límite urbano de la zona sur del casco urbano de Santiponce.

La formalización de los espacios libres en el borde del término municipal, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

El fin último de la Modificación Puntual en el Ámbito III "Buena Vista" es disponer de suelos destinados mayoritariamente a viviendas protegidas, conllevando implícitamente el aumento de las dotaciones para equipamientos y espacios libres. Para facilitar la tramitación y gestión urbanística y acortar lo máximo posible los plazos, análogamente a la de la Modificación Puntual del Ámbito II "Sur-Carretera Valencina", la intervención se centra en terrenos de propiedad municipal, dejando la posibilidad abierta a posteriores documentos urbanísticos que incorporen los suelos cercanos de particulares que se vean influenciados por la actuación propuesta.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.B.- El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO – vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

1.D.- El término concreto que usa la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para referirse a los usos característicos de los suelos destinados a actividades públicas colectivas es el de dotaciones, conforme a lo estipulado en el art. 36.2.a.2 es el de dotaciones.

- Alegación nº 3 relativa a las principales deficiencias en la ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008 se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la Calificación y Ordenación pormenorizada de toda la Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

Como en toda Modificación de Planeamiento General, se sobrentiende que para las Ordenanzas que no están especificadas siguen vigentes la del documento original, en el caso de Santiponce las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.)

- Alegación nº 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicas.

Los Sistemas Generales no se formalizan exclusivamente en función de su posición y localización en el conjunto urbano, sino que dependen en gran medida de la cualificación que se

les de a los mismos. Así, su funcionamiento como tal dotación de carácter general quedará vinculada a la propuesta de ejecución futura y a la promoción y gestión que se les asigne.

Las dotaciones locales propuestas van a dar servicio a las viviendas de la zona y a las viviendas introducidas en el ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a menos de cien metros de éstas, en trayectos realizables fácilmente a pie.

Analizando urbanísticamente la Modificación Puntual desde un enfoque superior a su propio Ámbito de Actuación y a una ejecución en un corto periodo de tiempo, se observará que, además de promover suelos destinados mayoritariamente para vivienda protegida, se pretende formalizar un gran paquete de equipamientos apoyado con una barrera vegetal importante zona verde entre el caserío y la futura vía urbana sobre la carretera N-630, creando un foco de centralidad urbana lo suficientemente potente para atraer su uso por parte de los ciudadanos.

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

- Alegación nº 5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegación nº6 relativa a la Planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

Tal como se indica en el Punto Primero, el porcentaje de participación en las propiedades aportadas se realizará en el proyecto de reparcelación.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente –LOUA- y a la específica para este tipo de documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas –Decreto 11/2008-. La petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactados por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones, se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual, pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal, -Ámbito II "Sur Carretera-Valenciana" y Ámbito III "Buena Vista"-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.A. Existe errata en la definición de la superficie del sector descrita en el apartado 5 de la Memoria. Así donde dice "6.319 m²s" debería decir "6.391 m²s" valor correspondiente a la suma de los Ámbitos de Actuación: 1.517 m²s y 4.874 m²s.

1.C.- Existe errata al denominar "proyecto de parcelación, cuando debiera decir, "proyecto de reparcelación".

1.E.- Existe errata al decir BOJA –Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- debería decir BOP de Sevilla –Boletín Oficial de la Provincia-, refiriéndose a la publicación del inicio de la tramitación del Documento de Modificación Puntual en medios oficiales.

1.H.- Sobre las diversas erratas aparecidas en el Documento indicar que el Ámbito se denomina "III –Buena Vista", que se encuentra ubicado al sur del núcleo urbano del municipio, y que los terrenos ubicados dentro del Ámbito II, están actualmente clasificados como no urbanizables.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva.

Se estima la alegación en lo referente a clasificar los suelos considerados como urbanos consolidados como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "Buena Vista".

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual."

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, facilitando su exposición por escrito para que cuyo literal conste en el Acta, siendo el siguiente:

“El camino elegido por el equipo de gobierno para disponer de nuevos suelos para viviendas protegidas está equivocado y va contra el criterio establecido en el planeamiento local para el crecimiento de nuestro pueblo, que no es otro que mantener su “identidad”. Nosotros consideramos que las actuaciones emprendidas hasta ahora por el gobierno – la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias y estas Modificaciones Puntuales -, lo único que han hecho es retrasar la elaboración del nuevo PGOU, cuya redacción debe ser prioritaria para atender el conjunto de las nuevas necesidades urbanísticas de Santiponce.

Revisar la ordenación urbanística municipal de una forma global y coherente sólo es posible conseguirla mediante un nuevo PGOU. Estos procesos iniciados no pueden suplir las innovaciones que necesita nuestro pueblo, que por otra parte, en un plazo no demasiado superior al que van a requerir las diferentes Modificaciones, dos años, hubiesen dado igualmente su fruto en un nuevo planeamiento general.

Estamos en contra de esta política urbanística, aunque diga el Alcalde que estas Modificaciones no tienen nada que ver con el urbanismo. Si el concepto de “urbanismo” pasa por ser el instrumento que tenemos para hacer “ciudades habitables”, o sea para las personas, mediante un crecimiento racional y ordenado de las mismas, algo que hasta ahora ha pasado en este pueblo, con la aprobación de estas Modificaciones todo será distinto en el futuro.

Lo que se está aprobando no sólo es conseguir suelos para viviendas protegidas, algo en lo que todos estamos de acuerdo, sino apostar por un “modelo de pueblo” que incrementará su población futura en unos 1.000 habitantes. Unas 250 personas con estas Modificaciones y con las demás que se tramitan el incremento será de 730 personas más a sumar a las anteriores, sin tener garantizados los servicios y equipamientos públicos. También se apuesta por un modelo que nos lleva a tener bloques de cuatro plantas de altura y aumentos significativos de la edificabilidad. Y por un modelo que obtiene aprovechamiento urbanístico de cualquier espacio público, zona verde o parcela de equipamiento, a fin de construir viviendas de escasas dimensiones. ¿No tiene nada que ver esa política de suelos con un concepto sobre el urbanismo? ¿No significa eso la planificación mercantil de nuestro pueblo? Creemos que sí.

Igualmente, queremos denunciar el coste económico que van a tener las Modificaciones (Elaborar proyecto de modificación puntual, de adaptación parcial a la LOUA, de urbanización, de acondicionamiento para el Sistema de Espacios Libres, de construcción de viviendas, levantamiento cartográfico, estudios hidrológicos y de inundabilidad, estudio acústico, etc...) que serán por cuenta del promotor de la revisión urbanística. Hasta el momento parte de los honorarios técnicos por estos trabajos ya nos han costado unos 50.000 euros, sin perjuicio del coste económico de las infraestructuras que sean necesarias ejecutar en el desarrollo de la actuación. Entendemos que todos esos gastos asumidos por el Ayuntamiento hacen inviables las promociones.

Por último manifestamos que, como es habitual con todas las propuestas que parten de Izquierda Unida, no han sido admitidas nuestras alegaciones, sólo aquellas que se refieren a corrección de errores materiales del documento. Y que la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe tampoco presta su conformidad a estas Modificaciones Puntuales.

AMBITO III: BUENAVISTA.

Es inexplicable que se pueda dar luz verde a estas “barbaridades” desde las autoridades autonómicas en esta materia, cuando son las que deben velar por el mantenimiento de la legalidad urbanística establecida y ejercer el control sobre las competencias municipales. Estas son las deficiencias que observamos:

- Falta la firma cualificada en el documento sobre acuerdo adoptado por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística (sesión 19-7-2010).

- La Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite un informe condicionando la Modificación Puntual a que contemple la reserva de espacio suficiente para garantizar la ejecución de la variante A-8077. Según el anteproyecto, el ancho de vías más la reserva de espacio para la plataforma de transporte público necesitan 50 metros. Si a ello le añadimos los 25 metros de zona de servidumbre legal establecidos en la Ley de Carreteras de Andalucía, dejaría materialmente sin terrenos disponibles para las zonas verdes y equipamientos propuestos.

- Se plantean cambios sustanciales en el nuevo Documento de Aprobación Provisional con respecto al de Aprobación Inicial, lo cual es con el único objetivo de salvar el dictamen obligatorio del Consejo Consultivo de Andalucía por afectar a nueva zonificación de espacios libres y equipamientos. "TODO ESTA ENCAJADO CON CALZADOR" para salvar los obstáculos legales.

Contradictoriamente, la propia propuesta que se trae a aprobación, contestando a las varias alegaciones presentadas, recoge que se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita informe preceptivo y vinculante sobre las reservas de suelos calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, que no olvidemos que se van a trasladar a más de 300 metros de distancia de los actuales.

- Se ve comprometida la funcionalidad real de los espacios libres previstos con la construcción existente de un almacén en la zona, perteneciente al término municipal de Valencina, según prescribe la Consejería de Medio Ambiente.

- En cualquier caso, estamos condenando a la población a perder equipamientos, ya que al estar los terrenos en la zona próxima al cauce del arroyo de la Madre Vieja de la Ribera de Huelva no se podrán prever construcciones, por lo que no es posible trasladar los suelos de equipamiento social recalificados para pisos (500 m²). Lo único que nos autorizan es destinarlos a equipamiento deportivo con carácter extensivo. ¿No resulta inexplicable cuando actualmente estamos buscando suelos para el supuesto nuevo centro de salud y no existen unos adecuados en la zona?

- La propuesta de Alcaldía indica que la formación de espacios libres en el borde del término municipal servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas de la futura variante A-8077, cuando la Agencia Andaluza del Agua dictamina que no se podrán plantar especies arbóreas en la zona de servidumbre del dominio público hidráulico.

Es llamativo que se diga esto, cuando el Ayuntamiento tuvo la oportunidad y no lo hizo de alegar contra el trazado de la Variante y oponerse frontalmente a las alternativas número 1 y número 2, que pasan a escasos 50 metros de distancia de las viviendas actuales.

- No existe el informe de viabilidad sobre la garantía del servicio eléctrico para atender la nueva demanda que se genere, emitido por la compañía suministradora.

Por todo ello, queremos manifestar que nuestro voto será contrario a la aprobación de esta proposición"

Advierte el Sr. Alcalde, que las intervenciones no pueden durar tanto, y ruega a los señores Concejales que sean mas breves, estableciendo un tope máximo de duración.

Toma la palabra el Sr. Delgado, explicando en que consiste la Modificación, acorde con la normativa vigente, cuyo objetivo es la de crear suelo para la construcción de viviendas asequibles para nuestros vecinos y que al haber hecho promociones el anterior Equipo de Gobierno de 40 y 50 millones de pesetas se han tenido que ir fuera, y le contesta al Sr. Portavoz de Izquierda Unida, que en cuanto a la tramitación de la adaptación a la LOUA, que por cierto

es obligatorio para todos los municipios andaluces en un plazo de tiempo, el Grupo Municipal de IU.LV-CA, no lo llevo a cabo, teniendo que ser este Equipo de Gobierno quien realizó esta adaptación obligatoria, desbloqueando esta situación urbanística para que este municipio se desarrollara, estas Modificaciones las ha pagado el Ayuntamiento y le recuerda el fin de las mismas, pero lo que no comprende entonces que como su Grupo gestionó el Planeamiento de la zona denominada "El Soriano", sin tener en cuenta que se empezó a tramitar una vez recibida la propuesta de una promotora para desarrollar el terreno, y fue el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos, quien realizó los Instrumentos de Planificación y todo el gasto que supone la redacción de esos proyectos urbanísticos los sufragó el Ayuntamiento, por lo que no entiende que ahora se quejen de la tramitación por parte del Ayuntamiento pues su objetivo es crear vivienda de protección oficial en unos terrenos de propiedad municipal y teniendo en cuenta lo que hacía el Grupo Municipal de IU.LV-CA, en el ejemplo anteriormente descrito en donde se beneficiaba íntegramente a un promotor y era el Ayuntamiento quien asumió esos gastos; en cuanto a la necesidad del nuevo Plan General le recuerda que Izquierda Unida, antes de culminar su legislatura, elaboró un Avance que no se aprobó en ninguna parte ni se informó a nadie, este Equipo de Gobierno por el contrario, para garantizar la transparencia y participación, las llevan completas para su estudio e informe a las Comisiones Informativas de Urbanismo, y le recuerda que ante posibles insinuaciones de ilegalidad de estos documentos, que estos proyectos están conformes a la normativa y con todos los vistos buenos de todas las administraciones afectadas tal como establece la LOUA, pues le explica, "no tendría sentido que unos documentos que tienen que aprobar de forma definitiva la Junta de Andalucía, fueran en contra de las disposiciones legales y los respectivos informes sectoriales", pero antes de concluir su exposición le recuerda varias actuaciones urbanísticas que llevó a cabo el Grupo Municipal de IU.LV-CA cuando estaba gobernando, y que no están amparadas en la Ley Urbanística, por ejemplo, en el establecimiento de las alturas en el SAU-5 o la localización en este sector de las zonas verdes, o incluso de la venta de equipamientos públicos a los promotores privados, por lo que el Sr. Delgado concluye, que lo único que quiere IU.LV-CA comparando con la Ordenación Urbanística que ellos realizaron en su momento con lo que está haciendo este Equipo de Gobierno, es paralizar esta tramitación, "nosotros en cambio lo único que hacemos es trabajar y esforzarnos para la realización y desarrollo de nuestro pueblo en

este caso con la tramitación de estas Modificaciones, procedimiento muy farragoso al estar implicadas muchas administraciones”.

El Sr. Alcalde, explica que se puede estar de acuerdo o no con la gestión de los proyectos, pero lo que no le parece correcto es enredar y confundir a nuestros vecinos, y le explica al Sr. Portavoz de IU.LV-CA, que existe demanda de vivienda social, esto es una realidad en nuestro pueblo y para poder construir este tipo de viviendas en suelo municipal, era necesario realizar unas modificaciones puntuales acordes con la legislación vigente y cuya aprobación corresponde en último lugar a la Junta de Andalucía, tal como establece la Ley.

A continuación le recuerda la gestión urbanística del Grupo Municipal de IU.LV-CA, pues ahora este Grupo, insta al Equipo de Gobierno a elaborar un PGOU, cuando ellos han gobernado durante 12 años y no lo han hecho, o las promociones que hicieron en sus mandatos tan elevadas de precio en donde sólo salían beneficiados los promotores privados y le cita el ejemplo de Blhuma, y vuelve repetir que no entiende este comportamiento por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, pues muchas de las anomalías realizadas en su gestión urbanística las está sufriendo el municipio de Santiponce, porque gravedad es otorgar autorización a la construcción de 40 viviendas en el SAU-5, sin la urbanización o las reclasificaciones de El Soriano cuyo único beneficiario era promotores privados, por lo que le insta que sean serios, “que estos proyectos de Modificaciones Urbanísticas que se traen a Pleno hoy, están realizados conforme a la normativa vigente y con todos los informes sectoriales correspondientes para poder construir viviendas de protección oficial para cubrir la demanda de vivienda existente en este Municipio y vosotros lo sabéis, lo que pasa que no os interesa dar esa información, pero aquí están estos proyectos que la Junta de Andalucía aprobará en última instancia”.

Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales del PSOE(5) y PSA(1), y en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA(3), el Pleno **ACUERDA** esta propuesta.

VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO II “SUR-CARRETERA DE VALENCINA”

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2010.

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generara suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado **“Sur-Carretera Valencina”** de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apellaniz Bastero en representación de la Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitó Informe Sectorial a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, emitiendo la misma informe favorable y Declaración Previa de Impacto Ambiental, de fecha 19 de marzo de 2009, así como a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental emitiendo informe favorable de 23 de diciembre de 2008.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración de la citada Modificación, siendo que la citada Comisión con fecha 17 de abril de 2009 remite escrito solicitado los informes sectoriales adicionales que a continuación se mencionan:

- Agencia Andaluza del Agua sobre inundabilidad de terrenos, la cual emite informe favorable de fecha 10 de mayo de 2010, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo están incorporadas en el Documento de Aprobación Provisional.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre el trazado de la Variante A-8077, la cual emite Informe favorable de fecha 28 de junio de 2010, determinando que la línea de no edificación será la definida en el Plan Parcial AU-SAU-5, si bien, deberá contemplarse reserva de espacios suficientes para ejecutar la variante definida en el Anteproyecto de la Variante A-8077.

- Informe de incidencia territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la cual emite informe de fecha 8 de junio de 2009, siendo que las prescripciones contenidas en el mismo relativas a la incidencia de las determinaciones de la Modificación en la Ordenación del Territorio, la justificación de la funcionalidad y cualificación de los suelos soportes de las dotaciones públicas propuestas en compensación del incremento residencial atribuido a la parcela de uso residencial, así como la acreditación de la no inundabilidad de los terrenos quedan recogidas en el Documento de Aprobación Provisional.

Visto que con fecha 20 de julio de 2010, la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, tras el envío de la documentación adicional requerida, emite informe favorable de la citada Modificación Puntual.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Alegaciones presentadas por **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, respecto a los Sistemas Generales y Locales propuestos por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

La Modificación Puntual en el Ámbito II centra la intervención en suelo urbano en reservas de suelos para equipamientos y dotaciones que por diversas circunstancias aún no se han materializado, con el objetivo de no mermar dotaciones disponibles y en uso, y si aprovechar los limitados recursos de suelo propiedad del Ayuntamiento con el objetivo subyacente de no mermar las arcas municipales en las intervenciones destinadas a obtener vivienda protegida.

La disposición de las nuevas reservas para dotaciones, yuxtapuestas y colindantes con el suelo urbano, darán servicio tanto a las viviendas existentes como a las introducidas en la zona de actuación de la Modificación, como ya se ha justificado cuantitativamente en el Documento para Aprobación Inicial, localizándose a escasos cien metros de las piezas originales, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Así, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos pretende centralizar los suelos destinados a dotaciones, optimizando las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento completando el nuevo límite urbano de la zona sur del casco urbano de Santiponce.

La formalización de los espacios libres en el borde del término municipal, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.D.- El término concreto que usa la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), para referirse a los usos característicos de los suelos destinados a actividades públicas colectivas es el de dotaciones, conforme a lo estipulado en el art. 36.2.a.2 es el de dotaciones.

El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO – vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

Las viviendas incorporadas en la Modificación Puntual ascienden a 62, asignándose un

incremento poblacional de 149 habitantes, resultado de aplicar el ratio de 2,4 personas por vivienda definido por la Junta de Andalucía.

- Alegación nº 3 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008, se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la calificación y Ordenación pormenorizada de todo el Ámbito de Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

Como en toda Modificación de Planeamiento General se sobre entiende que para las ordenanzas que no están especificadas siguen vigentes la del documento original, en el caso de Santiponce las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.).

- Alegación nº 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicos.

Las distintas cesiones realizadas por los respectivos Planeamientos de Desarrollo, Planes Parciales AU-SAU-5 y AU-SAU-6, se han localizado desde una concepción individualizada de sus propios Ámbitos de Actuación, dando lugar a fragmentos de terrenos con formas y superficies cuyo aprovechamiento es más que cuestionable.

La Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones de la zona sur del casco urbano de Santiponce. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

Las dotaciones propuestas van a dar servicio tanto a las viviendas existentes, a las que actualmente se están ejecutando, y también a las viviendas introducidas en el Ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a escasamente cien metros de la disposición original de las dotaciones, en trayectos fácilmente realizables a pie.

Analizando urbanísticamente la Modificación Puntual desde un enfoque superior a su propio Ámbito de Actuación y a una ejecución en un corto periodo de tiempo se observará que, además de promover suelos destinados mayoritariamente para vivienda protegida, se pretende formalizar un gran paquete de equipamientos apoyado con una barrera vegetal importante zona verde entre el caserío y la futura vía urbana sobre la carretera N-630, creando un foco de centralidad urbana lo suficientemente potente para atraer su uso por parte de los ciudadanos

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

- Alegación nº5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegación nº6 relativa a la planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

Tal como se indica en el Punto Primero, el porcentaje de participación en las propiedades aportadas se realizará en el proyecto de reparcelación.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual, se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente -LOUA- y a la específica para este tipo de documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas -Decreto 11/2008-. La petición de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactados por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio

Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones, se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal –Ámbito II “Sur-Carretera Valenciana” y Ámbito III “Buena Vista”-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía, el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.A.- Existe errata en el plano 2 al aparecer intercambiado la nomenclatura de los Ámbitos I y II de la Actuación, no presentando problemas para el reconocimiento de los mismos.

1.C.- Existe errata en la asignación del número de viviendas protegidas a establecer en la Parcela 2, correspondiéndole un mínimo de 23 unidades.

1.F.- Existe errata al denominar “proyecto de parcelación” cuando debiera decir

“proyecto de reparcelación”.

1.H.- Existe errata al decir BOJA –Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- debería decir BOP de Sevilla –Boletín Oficial de la Provincia-, refiriéndose a la publicación del inicio de la tramitación del Documento de Modificación Puntual en medios oficiales.

1.J, 1.K.- Sobre las diversas erratas aparecidas en el documento indicar que el Ámbito se denomina “II –“Sur- Carretera Valencina”, que se encuentra ubicado al sur del núcleo urbano del municipio.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva.

Se estima la alegación en lo referente a clasificar tanto los suelos considerados como urbanos consolidados como no urbanizables como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado **“Sur-Carretera Valencina”**.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Remitir de acuerdo con el artículo 13.2b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación, así como expediente completo de la tramitación realizada, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de que la misma solicite pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía que permita la continuación del procedimiento, según dispone el art. 36.2.c) 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y posteriormente la mencionada Delegación Provincial proceda a su aprobación definitiva.”

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, facilitando su exposición por escrito para que cuyo literal conste en el Acta, siendo el siguiente:

“El camino elegido por el equipo de gobierno para disponer de nuevos suelos para viviendas protegidas está equivocado y va contra el criterio establecido en el planeamiento local para el crecimiento de nuestro pueblo, que no es otro que mantener su “identidad”. Nosotros consideramos que las actuaciones emprendidas hasta ahora por el gobierno – la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias y estas Modificaciones Puntuales -, lo único que han hecho es retrasar la elaboración del nuevo PGOU, cuya redacción debe ser prioritaria para atender el conjunto de las nuevas necesidades urbanísticas de Santiponce.

Revisar la ordenación urbanística municipal de una forma global y coherente sólo es posible conseguirla mediante un nuevo PGOU. Estos procesos iniciados no pueden suplir las innovaciones que necesita nuestro pueblo, que

por otra parte, en un plazo no demasiado superior al que van a requerir las diferentes Modificaciones, dos años, hubiesen dado igualmente su fruto en un nuevo planeamiento general.

Estamos en contra de esta política urbanística, aunque diga el Alcalde que estas Modificaciones no tienen nada que ver con el urbanismo. Si el concepto de “urbanismo” pasa por ser el instrumento que tenemos para hacer “ciudades habitables”, o sea para las personas, mediante un crecimiento racional y ordenado de las mismas, algo que hasta ahora ha pasado en este pueblo, con la aprobación de estas Modificaciones todo será distinto en el futuro.

Lo que se está aprobando no sólo es conseguir suelos para viviendas protegidas, algo en lo que todos estamos de acuerdo, sino apostar por un “modelo de pueblo” que incrementará su población futura en unos 1.000 habitantes. Unas 250 personas con estas Modificaciones y con las demás que se tramitan el incremento será de 730 personas más a sumar a las anteriores, sin tener garantizados los servicios y equipamientos públicos. También se apuesta por un modelo que nos lleva a tener bloques de cuatro plantas de altura y aumentos significativos de la edificabilidad. Y por un modelo que obtiene aprovechamiento urbanístico de cualquier espacio público, zona verde o parcela de equipamiento, a fin de construir viviendas de escasas dimensiones. ¿No tiene nada que ver esa política de suelos con un concepto sobre el urbanismo? ¿No significa eso la planificación mercantil de nuestro pueblo? Creemos que sí.

Igualmente, queremos denunciar el coste económico que van a tener las Modificaciones (Elaborar proyecto de modificación puntual, de adaptación parcial a la LOUA, de urbanización, de acondicionamiento para el Sistema de Espacios Libres, de construcción de viviendas, levantamiento cartográfico, estudios hidrológicos y de inundabilidad, estudio acústico, etc...) que serán por cuenta del promotor de la revisión urbanística. Hasta el momento parte de los honorarios técnicos por estos trabajos ya nos han costado unos 50.000 euros, sin perjuicio del coste económico de las infraestructuras que sean necesarias ejecutar en el desarrollo de la actuación. Entendemos que todos esos gastos asumidos por el Ayuntamiento hacen inviables las promociones.

AMBITO II: SUR-CARRETERA DE VALENCINA.

Es inexplicable que se pueda dar luz verde a estas “barbaridades” desde las autoridades autonómicas en esta materia, cuando son las que deben velar por el mantenimiento de la legalidad urbanística establecida y ejercer el control sobre las competencias municipales. Estas son las deficiencias que observamos:

- Falta la firma cualificada en el documento sobre acuerdo adoptado por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística (sesión 19-7-2010).

- La Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite un informe condicionando la Modificación Puntual a que contemple la reserva de espacio suficiente para garantizar la ejecución de la variante A-8077. Según el anteproyecto, el ancho de vías más la reserva de espacio para la plataforma de transporte público necesitan 50 metros. Si a ello le añadimos los 25 metros de zona de servidumbre legal establecidos en la Ley de Carreteras de Andalucía, dejaría materialmente sin terrenos disponibles para las zonas verdes y equipamientos propuestos.

- La Agencia Andaluza del Agua indica que el Sistema General propuesto se encuentra en zona inundable, por lo que habrá de ejecutarse sin cerramientos, lo que pondrá en peligro la seguridad de las personas que usen el mismo. “TODO ESTA ENCAJADO CON CALZADOR” para salvar los obstáculos legales.

- Se ve comprometida la funcionalidad real de los espacios libres previstos con la construcción existente de un almacén en la zona, perteneciente al término municipal de Valencina, según prescribe la Consejería de Medio Ambiente.

- En cualquier caso, estamos condenando a la población a perder equipamientos, ya que al estar los terrenos en la zona próxima al cauce del arroyo de la Madre Vieja de la Ribera de Huelva no se podrán prever construcciones, por lo que no es posible trasladar los suelos de equipamiento social recalificados para pisos (500 m²). Lo único que nos autorizan es destinarlos a equipamiento deportivo con carácter extensivo. ¿No resulta inexplicable cuando actualmente estamos buscando suelos para el supuesto nuevo centro de salud y no existen unos adecuados en la zona?

- La propuesta de Alcaldía indica que la formación de espacios libres en el borde del término municipal servirá

para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas de la futura variante A-8077, cuando la Agencia Andaluza del Agua dictamina que no se podrán plantar especies arbóreas en la zona de servidumbre del dominio público hidráulico.

Es llamativo que se diga esto, cuando el Ayuntamiento tuvo la oportunidad y no lo hizo de alegar contra el trazado de la Variante y oponerse frontalmente a las alternativas número 1 y número 2, que pasan a escasos 50 metros de distancia de las viviendas actuales.

- No existe el informe de viabilidad sobre la garantía del servicio eléctrico para atender la nueva demanda que se genere, emitido por la compañía suministradora.

Por todo ello, queremos manifestar que nuestro voto será contrario a la aprobación de esta proposición.”

Toma la palabra el Sr. Delgado y le vuelve a repetir lo dicho en el Acuerdo anterior, le vuelve a explicar el fin y objetivo de estas Modificaciones que no es más que obtener suelo para poder construir viviendas a precios asequibles y no se tengan que marchar nuestros vecinos a otros pueblos. Le insiste que la tramitación se está haciendo conforme a ley y no ponga en tela de juicio al trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento, además de volver a exponer todas las gestiones urbanísticas del Grupo Municipal de IU.LV-CA especulando con el suelo con los promotores privados, como es el caso de Blhuma, en estos momentos se ausenta el Sr. Carbonell, solicitando el Sr. Delgado que conste en Acta la mala educación del Sr. Portavoz de ausentarse cuando se le está contestando a su intervención. Toma la palabra el Sr. Alcalde una vez incorporado a la sesión el Sr. Carbonell, y no solo le recuerda en que consiste esta Modificación, sino que también vuelve a repetir lo dicho por el Sr. Delgado en atención a la gestión urbanística de la Corporación gobernada por IU.LV-CA, y no quiere entrar a valorar la gestión ni del SAU-3, ni del SAU-2 en cuanto a las zonas verdes, ni tampoco de las enajenaciones de los equipamientos. Y le recuerda que el urbanismo por este Equipo de Gobierno se realiza por todos, no se personaliza en nadie, para mejorar entre otras cosas la calidad de vida de nuestros vecinos y por supuesto todos los proyectos que presenta este Equipo de Gobierno van acordes con todos los informes sectoriales, pues no tendría sentido lo contrario.

Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5) y PSA(1), y en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA(3), el Pleno **ACUERDA** esta propuesta.

IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ÁMBITO IV "CALLE SILIO"

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2010.

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008 acordó Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado "**Calle Silio**" de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto, así como el Estudio de Impacto Ambiental como documento integrado a la citada Modificación Puntual.

Visto que la citada aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública por plazo de veinte días siendo que según certificado de Secretaría General de 20 de enero de 2009, se presentaron las siguientes alegaciones: Don Eduardo Pablo Apiñáis Bastero, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 124 de 19 de enero de 2009, Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe con número de Registro de Entrada 128 de 19 de enero de 2009 y Grupo Municipal de IU.LV-CA con número de Registro de Entrada 132 de 19 de enero de 2009.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2008 se solicitaron los Informes Sectoriales que a continuación se enumeran:

- Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental emitiendo la misma informe favorable de fecha 23 de diciembre de 2008.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, emitiendo la misma Informe favorable y Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 14 de julio de 2010, siendo que las indicaciones recogidas en la misma han sido incorporadas al Documento de Aprobación Provisional.

- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, emitiendo la misma Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009 en la que se determinaba que deberá realizarse un control de los movimientos de tierra, en los términos establecidos en el Decreto 168/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Visto que con fecha 13 de enero de 2009 se solicitó, en los términos establecidos en el RD 11/2008, valoración de la Modificación a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, emitiendo la misma en sesión de 27 de abril de 2009 valoración desfavorable debido al Informe desfavorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siendo que tras conversaciones con la citada Delegación, la misma emite resolución favorable de 16 de noviembre de 2009 sobre la Modificación.

Visto que con fecha 25 de enero de 2010, la Agencia Andaluza del Agua, requiere información para emitir Informe Sectorial en materias de aguas, emitiendo la misma Informe favorable condicionado a las determinaciones establecidas en el mismo, las cuales, han quedado incorporadas al Documento de Aprobación Provisional.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo a los interesados:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)** respecto a los sistemas propuestos por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se expresan:

La puesta en servicio de la autovía A-66 "Autovía de la Plata" ha supuesto la desviación a la misma de los trayectos de medio y largo recorrido, aliviando sustancialmente el volumen de tráfico de la carretera N-630 que discurre en paralelo a la misma siguiendo la directriz norte-sur, y que prácticamente ha quedado para trayectos cortos entre el municipios cercanos.

Con esta situación, el Ayuntamiento de Santiponce plantea al Ministerio de Fomento, Titular de la carretera N-630, la posibilidad que la citada infraestructura pase a ser gestionada por el propio Consistorio, estando en la actualidad bastante avanzados los trámites referidos.

Esta cesión traerá consigo cambio en la propia carretera, pasando de tener rango de carretera nacional a vía urbana, pudiéndose proponer actuaciones integradoras que doten a la misma de acerado, arbolado, infraestructuras urbanas, etc., lo que facilitará el uso y disfrute por parte los habitantes de Santiponce y redundará en beneficio del conjunto del municipio.

Es por ello, que pierde sentido el seguir manteniendo la "zona de protección" de la carretera y su clasificación como suelo urbanizable.

La Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones en el borde este del casco urbano de Santiponce. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.G.- El concepto directriz marcado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, es el de "vivienda protegida". En la Modificación Puntual se ha incorporado en alguna parte del texto, el término de "VPO – vivienda de protección oficial" por afinidad al original que no por identidad, sin ser sustancial para la interpretación del documento.

- Alegación nº 3 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación pormenorizada potestativa.

Se considera que las infraestructuras ejecutadas y proyectadas son adecuadas, correspondiendo a los propios proyectos de ejecución de edificaciones la materialización y obras de entronque y acometidas específicos.

Tal como marca el Decreto 11/2008, se ha solicitado informe a las distintas compañías suministradoras para corroborar la idoneidad de las citadas infraestructuras.

En el plano 6 se define la calificación y Ordenación pormenorizada de todo el Ámbito de Actuación. Como complemento, se definen las alineaciones y dimensiones de las Manzanas residenciales sobre las que recaerá la materialización de la edificabilidad de carácter lucrativo.

La densidad de viviendas propuesta de 97,41 viv/ha, se justifica por el propósito expuesto en la Memoria de hacer viable la propuesta de viviendas protegidas en parcela de propiedad municipal al mismo tiempo que se completa el borde del casco histórico del pueblo.

- Alegación nº 4 relativa a la idoneidad de la Ordenación Urbanística pormenorizada y dotaciones públicos.

Como ya se ha comentado en el Punto anterior, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones.

Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

Las dotaciones propuestas van a dar servicio a las viviendas introducidas en el Ámbito de la Modificación Puntual, localizándose a escasamente doscientos metros en trayectos fácilmente realizables a pie.

Las edificaciones de mayor altura planteada cuentan con tres plantas sobre rasante, planta baja más dos tipos, y una cuarta planta retranqueada de la alineación de forma que se disminuya el volumen percibido y el impacto visual que pueda producir.

Se ha solicitado informe a la Consejería de Cultura para ratificar la coherencia de lo planteado y comprobar el grado de afecciones respecto del yacimiento arqueológico de Itálica.

- Alegación nº 5 relativa al Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Inundabilidad.

La Modificación Puntual está sometida al proceso de Calificación Ambiental al contemplar actuaciones en suelo no urbanizable, tal como marca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (GICA).

El Estudio de Impacto Ambiental vinculados a la Modificación Puntual y necesario para la obtención de la Calificación Ambiental, se ha realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

La valoración de la idoneidad de los Documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

- Alegación nº6 relativa a la Planificación de la ejecución y gestión de la Modificación, su valoración y viabilidad económica.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la Modificación Puntual se ajustará a lo establecido en la legislación general vigente –LOUA- y a la específica para este tipo de Documento destinado a obtener suelo para viviendas protegidas –Decreto 11/2008-. La petición

de informe al Consejo Consultivo de Andalucía se realizará en el tiempo y forma marcados, no estableciéndose por ley plazos para la respuesta de este organismo.

Solamente es obligatoria la realización de Estudio Económico Financiero en los documentos de Planes Generales de Ordenación Urbanística, por lo que no se ha considerado oportuno incorporar este Documento a la Modificación Puntual.

3.- Desestimar las Alegaciones presentadas por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa al Estudio de Impacto Ambiental.

Los distintos Estudios de Impacto Ambiental vinculados a cada Modificación Puntual del Planeamiento General de Santiponce se han realizado con todo rigor, estando siempre acorde con la normativa vigente.

Estos documentos se han redactado por técnicos competentes de distinta titulación, dando un enfoque multidisciplinar de la situación y planteamientos futuros. La participación del Técnico redactor de las Modificaciones Puntuales en la redacción de los Estudios de Impacto Ambiental es absolutamente lícita e íntegra, pues el fin último de estos documentos no es fiscalizar la propuesta urbanística desde un punto de vista ambiental, sino establecer medidas que puedan hacer viables las propuestas planteadas sin dañar el medio ambiente.

La valoración de la idoneidad de los documentos de Impacto Ambiental, así como su grado de exhaustividad, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Organismo competente en la materia, que establecerá en su caso las medidas complementarias a tomar.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones dando traslado del presente Acuerdo

1.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la **Asociación Plataforma Ciudadana Valencina Habitable** por los motivos expresados en el Informe del Arquitecto redactor que a continuación se detallan:

- Alegación relativa a la necesidad de someter al Consejo Consultivo de Andalucía la Modificación.

Del conocimiento de la realidad existente se observa que las distintas propuestas de Ordenación hechas por los Documentos de Modificación Puntual para los suelos calificados como dotaciones, se realizan siempre sobre reservas de suelos ya gestionadas, nunca sobre equipamientos o espacios libres materializados que supongan un deterioro en la oferta real de los mismos.

Para las dotaciones en zonas cercanas a la carretera N-630, la Ordenación planteada de los espacios libres y equipamientos desde la Modificación Puntual pretende centralizar y cohesionar los suelos destinados a dotaciones. Esta concentración busca optimizar las superficies disponibles de forma que se facilite la materialización de los mismos y su posterior mantenimiento.

La formalización de los espacios libres en el borde sur del término municipal –Ámbito II “Sur-Carretera Valenciana” y Ámbito III “Buena Vista”-, servirá para crear una barrera vegetal que amortigüe los impactos sobre las viviendas del núcleo urbano provocados por el trazado de la Variante A-8077, actualmente sometido a un profundo estudio y debate.

Se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía el dictamen preceptivo y vinculante sobre la nueva Ordenación propuesta en las reservas de suelo calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres, todo ello, en el tiempo y forma que establece la legislación para la tramitación de este tipo de documentos.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por **IU.LV-CA** que a continuación se detallan, incluir las citadas alegaciones estimadas en el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación.

- Alegación nº 1 en relación a errores materiales apreciados en la Modificación.

1.B.- La superficie correcta del Ámbito I es de 1.373 m²s, existiendo errata en el apartado 5.1 de la Memoria. Existe errata en el apartado 9.2 al corresponder la totalidad de la edificabilidad del conjunto de la Modificación -3.222 m²c- con el máximo destinado a vivienda.

1.A., 1.C., 1.E.- Se estima parcialmente la alegación ya que la edificabilidad se ha corregido en función de los criterios determinados por La Consejería de Cultura en relación con las alturas, siendo que la citada edificabilidad viene determinada por los criterios de volumetría definidos por la Consejería de Cultura, y no por la ocupación del número de plantas.

- Alegación nº 2 relativa a las principales deficiencias en la Ordenación estructural y pormenorizada preceptiva

Se estima la alegación en lo referente a clasificar tanto los suelos considerados como urbanos consolidados como no urbanizables como urbanos no consolidados en la nueva Ordenación, tal como establece la propia LOUA, pasando a tener esta clasificación de urbano no consolidado todos los suelos comprendidos en la Actuación.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias, a fin de generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el Ámbito denominado **“IV Calle Silio”**.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente de la citada Modificación a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que ésta proceda a formular la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 del Decreto 292/195 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como del expediente completo, a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería Obras Públicas y Vivienda, para que de acuerdo con lo establecido en el 32.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 13.2 a) del Decreto 225/2008, proceda a la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, facilitando su exposición por escrito para que cuyo literal conste en el Acta, siendo el siguiente:

“El camino elegido por el equipo de gobierno para disponer de nuevos suelos para viviendas protegidas está equivocado y va contra el criterio establecido en el planeamiento local para el crecimiento de nuestro pueblo, que no es otro que mantener su “identidad”. Nosotros consideramos que las actuaciones emprendidas hasta ahora por el gobierno – la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias y estas Modificaciones Puntuales -, lo único que han hecho es retrasar la elaboración del nuevo PGOU, cuya redacción debe ser prioritaria para atender el conjunto de las nuevas necesidades urbanísticas de Santiponce.

Revisar la ordenación urbanística municipal de una forma global y coherente sólo es posible conseguirla mediante un nuevo PGOU. Estos procesos iniciados no pueden suplir las innovaciones que necesita nuestro pueblo, que por otra parte, en un plazo no demasiado superior al que van a requerir las diferentes Modificaciones, dos años, hubiesen dado igualmente su fruto en un nuevo planeamiento general.

Estamos en contra de esta política urbanística, aunque diga el Alcalde que estas Modificaciones no tienen nada que ver con el urbanismo. Si el concepto de “urbanismo” pasa por ser el instrumento que tenemos para hacer “ciudades habitables”, o sea para las personas, mediante un crecimiento racional y ordenado de las mismas, algo que hasta ahora ha pasado en este pueblo, con la aprobación de estas Modificaciones todo será distinto en el futuro.

Lo que se está aprobando no sólo es conseguir suelos para viviendas protegidas, algo en lo que todos estamos de acuerdo, sino apostar por un “modelo de pueblo” que incrementará su población futura en unos 1.000 habitantes. Unas 250 personas con estas Modificaciones y con las demás que se tramitan el incremento será de 730 personas más a sumar a las anteriores, sin tener garantizados los servicios y equipamientos públicos. También se apuesta por un modelo que nos lleva a tener bloques de cuatro plantas de altura y aumentos significativos de la edificabilidad. Y por un modelo que obtiene aprovechamiento urbanístico de cualquier espacio público, zona verde o parcela de equipamiento, a fin de construir viviendas de escasas dimensiones. ¿No tiene nada que ver esa política de suelos con un concepto sobre el urbanismo? ¿No significa eso la planificación mercantil de nuestro pueblo? Creemos que sí.

Igualmente, queremos denunciar el coste económico que van a tener las Modificaciones (Elaborar proyecto de modificación puntual, de adaptación parcial a la LOUA, de urbanización, de acondicionamiento para el Sistema de Espacios Libres, de construcción de viviendas, levantamiento cartográfico, estudios hidrológicos y de inundabilidad, estudio acústico, etc...) que serán por cuenta del promotor de la revisión urbanística. Hasta el momento parte de los honorarios técnicos por estos trabajos ya nos han costado unos 50.000 euros, sin perjuicio del coste económico de las infraestructuras que sean necesarias ejecutar en el desarrollo de la actuación. Entendemos que todos esos gastos asumidos por el Ayuntamiento hacen inviables las promociones.

Por último manifestamos que, como es habitual con todas las propuestas que parten de Izquierda Unida, no han sido admitidas nuestras alegaciones, sólo aquellas que se refieren a corrección de errores materiales del documento. Y que la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe tampoco presta su conformidad a estas Modificaciones Puntuales.

AMBITO IV: CALLE SILIO.

Es inexplicable que se pueda dar luz verde a estas “barbaridades” desde las autoridades autonómicas en esta materia, cuando son las que deben velar por el mantenimiento de la legalidad urbanística establecida y ejercer el control sobre las competencias municipales. Estas son las deficiencias que observamos:

- Falta el último informe favorable adoptado por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, pues existe uno desfavorable emitido en sesión de 27 de abril de 2009.

- Se plantean cambios sustanciales en el nuevo Documento de Aprobación Provisional con respecto al de Aprobación Inicial, lo cual es con el único objetivo de salvar el dictamen obligatorio del Consejo Consultivo de Andalucía por afectar a nueva zonificación de espacios libres y equipamientos. "TODO ESTA ENCAJADO CON CALZADOR" para salvar los obstáculos legales.

Contradictoriamente, la propia propuesta que se trae a aprobación, contestando a las varias alegaciones presentadas, recoge que se elevará la petición al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita informe preceptivo y vinculante sobre las reservas de suelos calificadas como dotaciones para equipamientos y espacios libres.

- En cualquier caso, estamos condenando a la población a perder equipamientos, ya que al estar los terrenos destinados a ello por los incrementos de aprovechamiento residencial, que iban ubicados junto a la CN-630 no son apropiados, por lo que ahora se trasladaran a la misma manzana de suelo residencial. Estamos perdiendo equipamientos sociales y no se podrá ejecutar el proyecto de viviendas y uso terciario compatible, como estaba inicialmente previsto.

- La Consejería de Medio Ambiente ha dictaminado que las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del proyecto de urbanización. Nos consta que el Ayuntamiento ha incumplido esta medida y los espacios libres se han ejecutado antes sin que haya ningún proyecto de urbanización elaborado.

Por otra parte, al situarse dichos espacios libres en la zona de afección de la actual CN-630 se puede perjudicar a la población por los niveles de ruidos. Así, la Consejería de Medio Ambiente ha prescrito que se debe presentar un estudio acústico vinculado al proyecto de urbanización, pero aquellos se han ejecutado ya sin el preceptivo proyecto y las correspondientes medidas que pudiera prever el mismo.

- No consta la aprobación definitiva por parte de la Consejería de Cultura en relación a las afecciones sobre el patrimonio arqueológico. En concreto, no ha informado favorablemente sobre los condicionantes acerca la manzana residencial a la que sólo autorizó su construcción para un edificio con máximo de dos plantas y 7 metros de altura, de acuerdo con el planeamiento municipal vigente.

- No existe el informe de viabilidad sobre la garantía del servicio eléctrico para atender la nueva demanda que se genere, emitido por la compañía suministradora.

Por todo ello, queremos manifestar que nuestro voto será contrario a la aprobación de esta proposición."

Además quiere añadir que el Equipo de Gobierno actual ha otorgado Licencias de Primera Ocupación en el SAU-2, sin tener la Urbanización aprobada, por lo que han hecho igual que hicieron ellos en el SAU-5.

El Sr. Delgado Cobo, ante las manifestaciones del Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA sobre las actuaciones independientes de los miembros del Equipo de Gobierno, le aclara igual que lo hizo el Sr. Alcalde, que este Equipo de Gobierno actúa de forma conjunta y consensuada, buscando lo mejor para nuestro pueblo y no con intenciones partidistas y además le contesta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA ante su afirmación de que ahora mismo no existe necesidad de construir más viviendas pues los Bancos tienen muchas puestas a la venta, le parece increíble que inste a los vecinos de este pueblo a comprar una vivienda a un Banco, en vez de poder facilitarle la posibilidad de comprar una

vivienda mucho más económica, y si el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA vuelve a insistir en lo mismas cuestiones como en las anteriores Modificaciones, él vuelve a reiterar lo expuesto en las anteriores exposiciones, resaltando que este Documento al igual que los anteriores, cumple con todos los estándares establecidos por la LOUA, esto es en cuanto a los equipamientos, zonas verdes, edificabilidad...etc.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y le contesta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, que este Ayuntamiento no ha concedido ni una sólo Licencia de Primera Ocupación en el SAU-2, recordándole que la situación actual de esta zona, es una consecuencia más de la mala gestión urbanística del anterior Equipo de Gobierno.

Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5) y PSA(1), y en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA(3), el Pleno **ACUERDA** esta propuesta.

X.- INICIAR LOS EXPEDIENTES DE CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE ESTE MUNICIPIO

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de julio de 2010.

"Vista las solicitudes presentadas por:

1.- La Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario Coronada y Divina Pastora de las Almas, a fin de que por el Ayuntamiento se le ceda un terreno donde lleve a cabo la construcción del un almacén acorde con las necesidades mencionadas en la Memoria que acompaña a la solicitud.

2.- La Asociación de Atención a Mayores "Amor y Vida", a fin de que por el Ayuntamiento se le ceda un terreno donde lleve a cabo la construcción de su Sede Social.

3.- La Asociación Romera "San Isidoro Del Campo", a fin de que por el Ayuntamiento se le ceda un terreno donde lleve a cabo la construcción de su Sede Social.

4.- La Iglesia Evangélica de Santiponce "Amanecer de Vida". a fin de que por el Ayuntamiento se le ceda un terreno donde lleve a cabo la construcción de la Capilla de la citada Iglesia.

Visto que el Ayuntamiento es titular de determinados inmuebles que podrían ser cedidos a las citadas Asociaciones para el cumplimiento de los fines por ellas solicitados,

El Sr. Alcalde Propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión administrativa a la Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Nuestra Señora del Rosario Coronada y Divina Pastora de las Almas, de la Parcela SIPS-S del AU-SAU-8, inscrita en el Inventario de Bienes General Consolidado de este Ayuntamiento, con el código de inventario: IGC.1.A47 y en Registro de la Propiedad de Camas, Tomo 2507, Libro 98, Folio 13, finca 11556, sin cargas, así como facultar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier actuación relacionada con el expediente.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la cesión temporal de forma gratuita de 150 m. del Bien Patrimonial, sito en la Barriada Andalucía frente al Consultorio Médico, inscrita en el Inventario de Bienes General Consolidado de este Ayuntamiento, con el código de inventario: IGC.1.A114, a la Asociación de Atención a Mayores "Amor y Vida", así como facultar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier actuación relacionada con el expediente.

TERCERO.- Iniciar expediente para la cesión temporal de forma gratuita de 120 m. del Bien Patrimonial, sito en la Barriada Andalucía frente al Consultorio Médico, inscrita en el Inventario de Bienes General Consolidado de este Ayuntamiento, con el código de inventario: IGC.1.A114, a la Asociación Romera "San Isidoro del Campo", así como facultar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier actuación relacionada con el expediente.

CUARTO.- Iniciar expediente para la concesión administrativa a la Iglesia Evangélica de Santiponce "Amanecer de Vida", de 750 m2., de la parcela SIPS- del AU-SAU-5, inscrita en el Inventario de Bienes General Consolidado de este Ayuntamiento, con el código de inventario: IGC.1.A47 y en el Registro de la Propiedad de Camas, Tomo 2507, Libro 98, Folio 127, Finca 11594, sin cargas, así como facultar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier actuación relacionada con el expediente."

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, y pregunta sobre el motivo de traer este Acuerdo a Pleno, si se va a tramitar el expediente de principio a fin por el Pleno o sólo este Acuerdo y el resto del expediente lo va a resolver el Sr. Alcalde, además no han visto ninguna convocatoria pública donde se invite a participar a las asociaciones, y si lo compara con otros expedientes de cesión de terrenos que se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local, en el caso por ejemplo de la Guardería, no nos parece la tramitación la correcta, por lo que les gustaría saber si esta postura de dar cabida al Pleno de manifestarse en este acuerdo de inicio, se va a seguir en todo el procedimiento del expediente o no.

Toma la palabra el Sr. Delgado comentando que le es muy grato traer este Acuerdo, pues teniendo en cuenta los sinsabores de la vida política, esta es la otra cara, por lo que le satisface poder hacer este tipo de política donde se fomenta la participación ciudadana y en consecuencia se beneficia el pueblo. Le contesta al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, que existen varios órganos de gobierno que pueden adoptar acuerdos municipales: el Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, en este caso hemos decidido traerlo al Pleno por la importancia de la misma, y así dar participación a todos los miembros de esta Corporación, tal como se explicó en la Comisión Informativa, este Equipo de Gobierno ha optado por la cesión de terrenos municipales a las diferentes Asociaciones interesadas, a diferencia de lo que hizo el Grupo de Izquierda Unida que vendió este tipo de suelo a los promotores privados. En consecuencia con esta decisión, explica, ha habido un importante trabajo desde este Ayuntamiento, primero reuniéndose con las diferentes asociaciones, ver las necesidades de estas, las actividades que desempeñan, los suelos disponibles del Ayuntamiento y tal como se explicó en la Comisión Informativa las formas de cesión en función del régimen jurídico del suelo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y explica que este Acuerdo lo trae a Pleno para que manifiesten su opinión los diferentes Grupos Políticos, cesiones que se hacen de diferentes formas y distintos plazos según la clase de suelo de que se trate.

Se solicita un nuevo turno de palabra por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, y comenta que legalmente este Acuerdo no es competencia del Pleno, por lo que él aceptaría adoptar este Acuerdo siempre y cuando se tramite todo el expediente por el Pleno, no sólo el inicio sino todos los expedientes al completo.

El Sr. Delgado critica la postura del Sr. Portavoz de IU.LV-CA, de no reconocer los trabajos realizados con las diferentes Asociaciones interesadas, y una vez que se ha llegado a este punto se informa en el Pleno y se habilita al Sr. Alcalde y en su caso a la Junta de Gobierno Local, para que proceda con la tramitación de los diferentes expedientes administrativos según la clase de suelo de que se trate.

El Sr. Alcalde concluye el debate, reiterando que con este Acuerdo se pone en conocimiento de las cesiones que se van a hacer a las Asociaciones que así lo han requerido, a todos los Grupos como ya se hizo en la correspondiente Comisión Informativa y que se

procederá a realizar los trámites administrativos necesarios según el suelo objeto de cesión. Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 6 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5) y PSA(1), y la abstención del Grupo Municipal IU.LV-CA(3) (pues están de acuerdo con las diferentes cesiones pero no con el procedimiento de solo participar en el inicio del expediente y no en su totalidad), el Pleno **ACUERDA** esta propuesta.

En estos momentos siendo las 23.10 horas se ausenta la Sra. Fernández Domínguez.

XI.- ASUNTOS URGENTES

Se presenta por el Sr. López Casero una Proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF, fundamenta la urgencia en el previo consenso existente con todos los miembros que integran este Pleno y una vez llegado al acuerdo unánime con los trabajadores de la redacción de este documento, y debatida la urgencia del Punto, el Pleno con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 9 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5) y PSA(1), y del Grupo Municipal IU.LV-CA(3), lo que hace unanimidad, Acuerda incluir el asunto en el Orden del Día.

Y sometido el asunto a votación con asistencia de 9 de sus 13 miembros de derecho, y con 9 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(5), PSA(1) e IU.LV-CA(3), lo que hace la unanimidad el Pleno **ACUERDA:**

"Visto lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 34.3, se constituyó en el Ayuntamiento de Santiponce el día 22 de junio de 2009, el Comité de Seguridad y Salud, siendo necesario en aplicación del art. 38.3 de la mencionada Ley, adoptar sus propias normas de funcionamiento, las cuales quedan recogidas en el presente Reglamento.

Considerando la aprobación inicial en sesión plenaria de 30 de julio de 2009.

Considerando el Acta del Comité de Seguridad y Salud de fecha de 30 de marzo de 2010.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Santiponce.

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados a los efectos oportunos."

XII.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES; MOCIONES NO RESOLUTIVAS; Y RUEGOS Y PREGUNTAS)

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos números 170/2010 a 247/2010, dictados durante los meses de junio, julio del 2010, quedando debidamente enterado el Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el **Grupo Municipal de IU.LV-CA** se realizan las siguientes preguntas:

1.- Sobre el estado de falta de iluminación de la avda. Extremadura (bajada de Pajartillo) hasta final de Itálica, y plazo de reparación.

2°.- Sobre la propuesta que hizo el Grupo de Izquierda Unida, de incluir en el PROTEJA 2010 la obra del Ambulatorio, saber que ha considerado el Equipo de Gobierno y que se ha incluido en estos fondos.

3°.- Si se ha informado a los vecinos y consensuado los cambios de contenedores, pues son tres calles las afectadas, Silio, Rodrigo Caro y Teodosio las que no tienen contenedores.

4°.- Sobre la situación de la deuda pendiente que tiene el Ayuntamiento con la empresa Aroa S.L. tras la Moción presentada por IU.LV-CA en la sesión ordinaria de mayo.

Se contesta a las preguntas realizadas por el **Grupo Municipal de IU.LV-CA.**

1°.- En atención a la falta de iluminación de esas calles, contesta el Sr. Alcalde, que no tiene conocimiento, por lo que le informará cuando se entere.

2°. - Del PROTEJA solo se ha aprobado la obra en el parque de La Almendra, el resto de proyectos se traerán al Pleno para su conocimiento y aprobación.

3°.- Contesta el Sr. Alcalde, que se tuvieron que quitar los contenedores de esas calles porque los quemaron muchas veces, no obstante les señala que ante la ausencia del Sr. Coca, se les dará la información solicitada en la siguiente sesión.

4°.- Le contesta el Sr. Alcalde, que se están haciendo las actuaciones necesarias para poder obtener un crédito y hacer frente a ese gasto.

Por el Sr. Delgado se presenta un ruego para que se haga constar en el Acta, sobre la contestación que se hizo en el Parlamento Andaluz a la interpelación presentada por el Grupo IU.LV-CA, siendo la que sigue:

“Moción sobre Asistencia Sanitaria en Santiponce.

1. El Grupo Municipal de IU.LV-CA es perfecto conocedor de la situación en que se encuentra el edificio que venía acogiendo el consultorio sanitario de Santiponce, puesto que estuvo en el Gobierno Municipal hasta hace poco mas de 3 años y el edificio ya presentaba problemas entonces.

2. La Consejería de Salud con independencia del interés que presentara en los primeros momentos la Corporación municipal mantuvo siempre, a través de su Delegación Provincial, una actitud vigilante a la evolución que presentaban estas deficiencias estructurales.

3. Que se han realizado varios informes técnicos del edificio en cuestión y ya en los dos últimos, elaborados en 2010, se concluye que el deterioro es progresivo e irreversible y se aconsejan medidas de seguridad para profesionales y usuarios.

4. Que las medidas de seguridad iniciales consistieron en el traslado de determinados servicios a dependencias fiables técnicamente sin merma de la calidad en el servicio, para posteriormente y dada la evolución de las patologías detectadas en el edificio aconsejar el abandono de las instalaciones y el derribo de las mismas.

5. Que para un mejor servicio a los vecinos de Santiponce se ha dispuesto la continuidad del mismo en Estructuras Prefabricadas con todas las garantías de accesibilidad, calidad y confort para profesionales y usuarios.

6. Que hay un compromiso impulsado por el equipo de Gobierno actual de Santiponce y la Consejería de Salud para construir un nuevo consultorio en la localidad a la mayor brevedad posible, que responda a las necesidades sanitarias presentes y futuras.

7. Que el actual equipo de gobierno ha puesto en este asunto más interés y más compromiso en tres años de gobierno que el anterior en varias legislaturas y de hecho ha planteado junto con la Consejería de Salud una solución provisional al problema para posteriormente atajarlo definitivamente.

8. Que cualquier actuación sobre el edificio actual frente a lo que supondría planificar y construir un edificio nuevo, moderno y con todas las dotaciones tecnológicas necesarias implicaría una pérdida de

tiempo, de dinero y coartar las legítimas aspiraciones de mejora en los servicios sanitarios de los vecinos de Santiponce.

9. Que la iniciativa parlamentaria presentada por IULV-CA en el Parlamento obedece más a un interés mediático que real, puesto que diluye el problema detectado de Santiponce con otros que pudiera haber en la zona del Aljarafe sevillano.”

Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 23:30 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.